

Convenio N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019 con domicilio legal en el Campamento Vichay s/n Independencia – Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Waldo Enrique Ríos Salcedo, en virtud a la Credencial otorgada por el Júrido Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 07965041 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 018-2015-MINEDU/SG-ODENAGED de fecha 16 de marzo de 2015, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación manifiesta que luego de la evaluación de infraestructura de 23 instituciones educativas de 10 UGEL para la implementación de aulas prefabricadas ante heladas, se ha determinado la

existencia de necesidades de módulos prefabricados. Adjunta asimismo Informe N° 001-2015-PREVAED-DIECA-MINEDU-DHFV que sustenta la necesidad de módulos prefabricados por heladas de veintitrés instituciones educativas.

- 2.2. A través del Oficio N° 593-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRDS/GGR de fecha 08 de julio de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash solicita 40 módulos prefabricados acondicionados para afrontar el friaje. Mediante el Acta de determinación de fecha 06 de junio de 2015 de almacenamiento para los módulos prefabricados suscrito por personal del Gobierno regional de Ancash y del PRONIED se precisa el almacén de los indicados módulos y las características de este.
- 2.3. Mediante el Memorando N° 1411-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED luego de la evaluación de la solicitud efectuada por el Gobierno Regional de Ancash y de la necesidad existente, señala que corresponde atenderlos con cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos, correspondiendo la suscripción del convenio respectivo.
- 2.4. Por su parte la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 1406-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA informa la existencia de disponibilidad de módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos para atender al Gobierno Regional de Ancash.
- 2.5. Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Informe N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en las funciones del PRONIED y previsto Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos económicos.
- 2.6. De igual modo, el Informe N° 0647-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformidad en la suscripción del Convenio.
- 2.7. A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el GOBIERNO REGIONAL, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del PRONIED.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el GOBIERNO REGIONAL, para la afectación en uso a favor de este último, de cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos, con la finalidad de que sean destinados a los colegios de alto riesgo de colapso y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en la región, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del PRONIED a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL PRONIED asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Entregar en afectación de uso al GOBIERNO REGIONAL, cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos, para ser destinados al servicio educativo, transportando dichos bienes hasta el Almacén establecido como tal. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el correcto uso y destino de los módulos prefabricados.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del GOBIERNO REGIONAL, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.4 Brindar capacitación al GOBIERNO REGIONAL e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados.
- 5.1.5 Proponer al GOBIERNO REGIONAL criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Recibir en el Almacén respectivo, cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos, que PRONIED le entrega en afectación en uso para ser destinados a las instituciones educativas que se encuentren en situaciones de emergencia debidamente justificada. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los

módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes. El Almacén donde se depositará los bienes indicados deberá ser suministrado por el **GOBIERNO REGIONAL** y deberá tener las siguientes características:

- Contar con personal de seguridad las 24 horas del día.
- Área de instalaciones de almacén de 1,100.00 m² (mínimo)
- Contar con señalización de seguridad y extintores de acuerdo al RNE.
- Emplazarse en un terreno plano.
- Contar con los servicios de luz, agua y desagüe operativos.
- Contar con al menos un servicio higiénico (1 inodoro, 1 lavatorio y 1 ducha).
- Encontrarse en buen estado, construido en estructuras de concreto y metálicas de forma tal que resista el intemperismo y su propia carga.
- Contar con un cerco perimetérico.
- Contar con instalaciones eléctricas: contar con tableros generales.
- Contar con instalaciones sanitarias

5.2.2 Garantizar la seguridad del almacén y de los bienes allí depositados, respondiendo de forma exclusiva y excluyente en caso de cualquier siniestro o eventualidad que afecte su existencia e integridad.

5.2.3 Transportar cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos desde el almacén hasta las instituciones educativas públicas beneficiarias, entre las que necesariamente deberán considerarse las siguientes:

Nº	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código modular	Código local	Altitud (MSN M)	Institución educativa
1	Bolognesi	Aquia		0385583	019467	3,903	I.E. N° 86220 Sagrado Corazón de Jesús
2	Aija	La Merced	Huachon	0385518	018095	3,899	I.E. N° 86165
3	Yungai	Quillo	Santa Rosa	0819110	529831	3,745	I.E. N° 86996
4	Recuay	Catac	Utcuyacu	0411546	033171	3,596	I.E. N° 87508 Don Miguel de Cervantes Saavedra
5	Huaraz	Cochabamba	Cuncos	699769	015916	3,584	I.E. N° 86119
6	Corongo	Cusca	Santa Rosa de Huichanga	1567585	642832	3,553	I.E. N° 88182 (Simón Bolívar)
7	Ocros	Cajamarquilla		1620459	029664	3,520	I.E. N° 86222
8	Huaraz	Tarica	Pashpa	1459726	017656	3,518	I.E. N° 86758 Ciro Alegria Bazán
9	Huaraz	Olleros	Llocilla	0419556	017072	3,502	I.E. N° 86688 Virgen del Carmen
10	Bolognesi	Aquia	Racrachaca	0385682	019486	3,501	I.E. N° 86218
11	Aija	Coris	Huellac	0385542	017915	3,494	I.E. N° 86170
12	Pomabamba	Pomabamba	Shiulla Alto	1597715	665526	3,417	I.E. N° 513
13	Recuay	Recuay	Tuctu	0417212	033067	3,364	I.E. N° 86588
14	Bolognesi	Aquia		0385674	019472	3,342	I.E. N° 86216 San Miguel
15	Corongo	Cusca	Huallcallanca	0543660	035938	3,328	I.E. N° 84290 José Antonio Encinas
16	Huaylas	Santa Cruz	Huancarhua	416735	028122	3,200	I.E. N° 86772
17	Carhuaz	Marcará	Huashcar	1554880	020809	3,166	I.E. N° 86988 Cayetana Ferrer Chávez
18	Huarmey	Malvas	Malvas	0415372	026463	3,113	I.E. N° 86141 San Juan de Malvas
19	Ocros	Congas	Moravillas	0249664	029800	3,067	I.E. N° 20492

- 5.2.4 Instalar en las instituciones educativas públicas señaladas en el cuadro indicado en el numeral precedente, los módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos. En caso resten módulos prefabricados y kits de pararrayos podrán ser destinados por el **GOBIERNO REGIONAL** a otras instituciones educativas públicas siempre que se encuentren en situación de riesgo y se ubiquen a una altitud superior a los 3,000 msnm y en orden de priorización siguiente: 1) nivel inicial, 2) nivel primario y, 3) nivel secundario. La instalación se deberá realizar conforme a los Manuales de Instalación. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá cercar el área en que se ubicará el pararrayos para la protección de la comunidad estudiantil. El módulo prefabricado instalado deberá estar conectado a un sistema de pozo a tierra y contar con una acometida eléctrica.
- 5.2.5 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, así como priorizar la intervención de locales escolares tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el **PRONIED**.
- 5.2.6 Transportar e instalar en el lugar de su destino y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de recibidos, los cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos. El costo de transporte desde el Almacén hasta las instituciones educativas beneficiarias, así como el de instalación de dichos bienes será asumido por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2.7 Devolver al **PRONIED**, los cuarenta (40) módulos prefabricados con plataforma y doce (12) kits de pararrayos, al culminar la afectación en uso; al concluir el presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, asumiendo los costos de desinstalación y de transporte de los bienes indicados hasta el almacén del Ministerio de Educación en la ciudad de Lima.
- 5.2.8 Asumir, en caso se requiera, los costos de mantenimiento de pararrayos según la distribución de los módulos prefabricados, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados temporalmente en uso.
- 5.2.9 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.10 En caso ocurra una situación de emergencia, como afectación por fenómenos climáticos o eventos extraordinarios e imprevisibles, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá disponer del envío de módulos prefabricados a locales escolares públicos ubicados en regiones próximas a su jurisdicción, previa coordinación y autorización del **PRONIED**.
- 5.2.11 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO REGIONAL** o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.
- 5.2.12 Reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas

asignadas, y el código de identificación del módulo prefabricado. El GOBIERNO REGIONAL deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 7.1 Por el PRONIED, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.
- 7.2 Por el GOBIERNO REGIONAL se designa al Gerente Regional de Desarrollo Social.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio. Por mutuo acuerdo.
- b) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015.



Waldo Ríos Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR EL GOBIERNO REGIONAL


POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



Waldo Ríos Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR EL GOBIERNO REGIONAL



